

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 134 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"		Serie: 100-20.2
			Versión: 01
			Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las derivadas de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015,Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que dentro de la planta de personal de la Dirección de Transito de Bucaramanga, con posterioridad al PROCESO DE SELECCIÓN No. 491 DE 2017 – SANTANDER, se presentó una (01) vacante definitiva del empleo denominado INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Código 312, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 65593.
- 2. Que de acuerdo con el numeral cuarto del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, reformado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se ordena:

“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

- 1. (...)
- 2. (...)
- 3. (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

- 3. Que dentro del proceso de selección al que se refiere el ordinal primero, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por Resolución 5373 de 2020, estableció la lista de elegibles para ocupar las dos (2) vacantes definitivas ofertadas, para el empleo Inspector De Tránsito Y Transporte, Código 312, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 65593, las cuales fueron provistas por quienes ocuparon las dos (2) primeras posiciones meritorias de la lista de trece (13) elegibles.
- 4. Que como consecuencia de lo anterior, para el caso de la vacancia definitiva a que se refiere el ordinal primero de esta resolución, la Dirección de Transito de Bucaramanga, para su provisión debe tener en cuenta la lista de elegibles, una vez sean provistas las dos vacancias ofertadas, en estricto orden de mérito, en las cuales se encuentra las siguiente persona:

Posición	No. C.C.	Nombres	Apellidos	Puntaje
3	91.472.642	William Oswalt	Ruiz Sarmiento	69.16

- 5. Que en este orden, procederá a hacer el nombramiento en periodo de prueba para una (1) vacante definitiva existente, en la siguiente persona:

Ítem	Nombre	Cédula
1	William Oswalt Ruiz Sarmiento	91.472.642

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. 134 de 2021		Versión: 01
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”		Página 2 de 3

6. Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles mediante oficio No. 20211020488521 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, con referencia No. 20216000408002, el cual fue notificado la Entidad mediante correo electrónico el 12 de abril de 2021.
7. Que el acto administrativo de que se da cuenta, de acuerdo con la preceptiva legal vigente se comunicará por escrito a los interesados, haciéndole saber:
 - 7.1 Que debe manifestar en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, si acepta o rechaza el nombramiento, lo que deberá hacer por escrito dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (art. 2.2.5.1.6. Dcto. 1083/2015)
 - 7.2 Que si lo acepta debe tomar posesión del cargo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo prórroga por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, (i) si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o (ii) por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (art. 2.2.5.1.7. Dcto. 1083 de 2015).
 - 7.3 Que previamente a la posesión deberá allegar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida, todo ello de conformidad con el art. 2.2.5.1.9. del Dcto. 1083 de 2015 y demás normas complementarias.
 - 7.4 Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA como entidad nominadora y antes de dar posesión a los nombrados, verificará a través de la asesora de Talento Humano el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada.
 - 7.5 Que el nombramiento que se realiza mediante el presente acto administrativo es en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, todo ello siguiendo las reglas y consecuencias a las que se refieren Ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 1083 de 2015.

Que en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA en una (1) vacante definitiva del empleo de carrera denominado INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Código 312, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 65593 del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con una asignación mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.990.759) M/CTE** a:

Ítem	Nombre	Cédula
1	WILLIAM OSWALT RUIZ SARMIENTO	91.472.642

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 134 de 2021		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"		Versión: 01
			Página 3 de 3

PARÁGRAFO: Para la manifestación de aceptación o rechazo que indica el presente artículo, se puede realizar a través de medio electrónico al correo talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Asesora del Grupo Talento Humano, antes de la posesión del citado empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba en el que se hace el presente nombramiento se contará a partir de la fecha de la posesión, al final del cual se hará la evaluación de su desempeño. Solo con la aprobación de dicho periodo mediante la obtención de calificación satisfactoria, el empleado adquirirá los derechos de carrera y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, tramitará ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa.

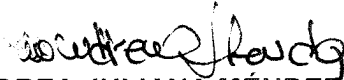
PARÁGRAFO: En caso de no aprobación de su nombramiento, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA dará cumplimiento al ord. 5 del art. 31 de la Ley 909 de 2004, declarándolo insubsistente.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo, y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y publíquese el acto administrativo de los nombramientos en la página web de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como lo dispone el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 14 ABR 2021


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó, Aspectos administrativos
 Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
 Dra. Estefanía López Espinosa - Asesora Grupo Talento Humano
 Revisó aspectos jurídicos:
 Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dra. Karen Loraine Ortiz Castro – Abogada Contratista Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:
 Dr. Jorge Eduardo Lamo- Abogado Contratista